RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 225-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe;

VISTO:

El Informe N° 010-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Informe N° 0508-2024-OGAMDNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Informe Legal N°625-2024-OGA/MDNC, de fecha 19 de septiembre de 2024 y el Informe N° 0380-2024-GM/MDNC, de fecha 20 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 64° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Por lo que debe entenderse que la donación del presente bien mueble materia de análisis se encuentra inmerso dentro de la normativa vigente;

Que, la donación del bien tiene que tener una finalidad, el uso para la seguridad ciudadana y otras actividades al servicio de la comunidad el cual está acorde con el artículo 68° de la normativa antes citada, donde establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". En esta virtud, mediante Acuerdo de Concejo N°055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024, se acuerda destinar el 100% del área de Terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278 a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para destinar el 100% del área de Terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278 a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Además, el Artículo 41°, suscribe que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Por cuanto, es preciso indicar que nos encontramos frente a una disposición legal que confiere atribuciones al concejo municipal para aprobar la donación de bienes muebles, el cual requiere que existe la disponibilidad de trasladar el bien mueble por parte de la entidad a favor de los solicitantes, para cumplir con una finalidad pública, la cual deberá expresarse de manera indubitable en el Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024, se acuerda: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO Y CUARTO del Acuerdo de Concejo N°17-2017-A/MDNC, de fecha 31 de enero del 2017, (...), de la siguiente manera:

DEBE DECIR*: *Artículo 3°. *- precisar que el terreno recibido de la IE N°0093 "San Juan Bautista" inscrita en la PE N°11036278 a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sea DESTINADO a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín", según acta de la Junta Vecinal de fecha 10/04/2024.*

DEBE DECIR: Artículo 4°. *- destinar el 100% del área de Terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278 a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín".*

Que, a través del Informe N°010-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial solicita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024. Toda vez que, es un procedimiento inscribible en SUNARP mediante acto resolutivo;

Que, en atención a la Nota de Coordinación N°247-2024-MDNC-OA, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite el Informe N°0508-2024-OGA/MDNC, mediante el cual solicita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDNC:

Que, con Informe Legal N° 625-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, DESTINAR el 100% del área de terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278, recibido de la IE N°0093 "San Juan Bautista" a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín", expresado en el Acuerdo de Concejo N°055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024, con Resolución de Alcaldía;

conforme a lo invocado en el Informe N°010-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, Nota de Coordinación N°247-2024-MDNC-OA, de fecha 03 de septiembre de 2024 e Informe N°0508-2024-OGA/MDNC, de fecha 04 de septiembre;

Que, mediante Informe N° 0380-2024-GM/MDNC, de fecha 20 de septiembre, el Gerente Municipal solicita DESTINAR el 100% del área de terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278, recibido de la IE N°0093 "San Juan Bautista" a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; a la CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín", expresado en el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024, con Resolución de Alcaldía;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESTINAR, el 100% del área de terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N°11036278, recibido de la IE N° 0093 "San Juan Bautista" a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; a la **CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD,** para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín", expresado en el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDNC, de fecha 18 de julio de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594